

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 10932 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 1 7 DIC. 2014

VISTO; el Informe Nº 885-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Oficio N°1740-2014-GRA/GG-OREI, Decretos N°s. 10338-2014-GRA/PRES-GG, 16068-2014-GRA/GG-ORADM; 17986-2014 GRA/ORADM-ORH, 2525-2014-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente en nueve (09) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº. 415-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de octubre del 2014; se ha contratado los servicios personales del **Abogado Pedro Vidal PIZARRO ACOSTA** para desempeñar funciones de Especialista en Seguridad (Abogado), con periodo de vigencia del 11 de setiembre al 30 de noviembre. Para la Meta 0058 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga del contrato del referido ervidor, en las mismas condiciones del contrato anterior; a efectos que cumplan funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo Nº 06, que obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de diciembre 2014, según los Decretos Nºs 10338-2014-GRA/PRE-GG, 16068-2014-GRA/GG-ORADM, 17986-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2525-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, conforme señala el Artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las



entidades de la Administración Publica sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Loa servicios prestados es esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que ótorga la Ley Nº 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva Nº 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 896-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | ACT/PROYECT COMPONENTE | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | META/PROYECTO |
|----------------------------------------|-----------|----------------------------|--------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Abog. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA | CIUDADANA | 9002 2001621 6000032 | S/. 2,200,00 | 01/12/2014 AL 31/12/2014 | 0058 Elaboración de perfiles de inversión publica |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos: SPC, según ubicación del cuadro que obra en artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

Breater Restroat P

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U. Lopis Common de la Pesolución La Misma que Company la Trascripción Oficial Expedida por nel Desparcho.

-Atentamente

Hro Vidal Pizarro Acosta Secretario General